



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE ADSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y DE PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA EL CURSO 2026-2027.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros educativos podrán adscribirse a dichos programas con el objetivo de fomentar el desarrollo de competencias lingüísticas avanzadas en el alumnado. Esta adscripción permitirá la implementación de metodologías innovadoras, la participación en proyectos de inmersión lingüística y el acceso a recursos específicos para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras. Asimismo, los centros comprometidos con estos programas deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, promoviendo así una enseñanza de calidad y el fortalecimiento de la dimensión internacional del sistema educativo regional.

Con los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras se pretende un aumento en la calidad de la enseñanza bilingüe, sustentada en cuatro pilares básicos: aumento del horario de inmersión lingüística por parte del alumnado, mejora en la capacitación del profesorado para la impartición de los programas, autonomía de los centros para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras a través de su Plan Lingüístico de Centro y la internacionalización





de los centros mediante su participación en proyectos europeos, así como la adquisición de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la finalidad de poder adecuar la oferta educativa de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tiempo y forma para el curso 2026-2027,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la adscripción de los centros que así lo soliciten a los Programas de Mejora o de Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria o la adscripción al Programa de Profundización en el segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso 2026-2027.

Segundo.- Permanencia en los programas de Mejora y Profundización para el curso 2026/2027.

Los centros educativos que durante el curso 2025-2026 se encuentren adscritos al Programa de Mejora o al Programa de Profundización en lenguas extranjeras en la etapa de Educación Primaria o al Programa de Profundización en el segundo ciclo de





Educación Infantil permanecerán adscritos a sus correspondientes modalidades, salvo que participen en esta convocatoria para modificar su adscripción.

Tercero.- Adscripción al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2026/2027.

1. El acceso al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles del segundo ciclo de la etapa de forma gradual.
2. Los centros educativos que impartan el Segundo Ciclo de Educación Infantil y se adscriban al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras, dedicarán por unidad entre 60 y 90 minutos diarios a la inmersión lingüística en los niveles de 4 y 5 años. En Infantil de 3 años, dedicarán por unidad entre 90 y 180 minutos a la semana.
3. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán en qué áreas se repartirá el tiempo mencionado anteriormente, quedando la propuesta recogida en el PLC.

Cuarto.- Incorporación a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria para el curso 2026/2027.

1. El acceso a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles de la etapa.
2. La incorporación de los centros se realizará de manera gradual, desde el primer curso de la etapa.
3. La lengua extranjera objeto del programa será el inglés y se utilizará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en las que se organiza el currículo de la Educación Primaria. El castellano se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 19.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.





Quinto.- Requisitos de acreditación del profesorado.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el profesorado que imparta docencia en los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria deberá disponer, al menos, de una acreditación de competencia lingüística de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en la lengua extranjera correspondiente.
2. Asimismo, el profesorado que participe en dichos programas deberá acreditar la formación metodológica AICLE/CLIL, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio.

Sexto.- Abandono de los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras para el curso 2026-2027.

1. Los centros educativos que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil que deseen abandonar el Programa de Profundización en lenguas extranjeras, deberá hacerlo mediante solicitud a la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, a la que adjuntará el acta del Claustro de profesores y del Consejo Escolar que justifique dicha renuncia.

2. Una vez recibida la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación para abandonar el programa correspondiente, la renuncia se implementará de manera gradual.

Séptimo.- Presentación de solicitudes y plazos.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo I** de esta resolución, disponible en la Sede Electrónica de la CARM.





2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica <https://sede.carm.es>. Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (3915), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado. En el caso que el centro presente más de una solicitud a través de este procedimiento solo se tendrá en cuenta la última presentada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Decimosegundo.- *Publicación de la relación de centros autorizados.*

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud se realizará la publicación provisional, para cada una de las etapas objeto de la convocatoria, de los centros autorizados a desarrollar el Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras y la relación de centros autorizados al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en cada una de las etapas educativas en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y a título informativo en el Portal Educativo Educarm www.educarm.es.

2. Tras la publicación provisional se abrirá un plazo de reclamación de cinco días naturales, transcurridos los cuáles y, estudiadas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas por los mismos medios que la relación provisional.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

MARIA DEL CARMEN BALSAS RAMÓN.

(Murcia, documento firmado y fechado digitalmente al margen)

